

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA KATHERINE HELENA
AGURTO TIZNADO.**

DECRETO EXENTO N° 00.1148/2013

Arica, diciembre 16 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, artículos 8° y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; Decreto Exento N° 00.174/85, de enero 31 de 1985, y sus modificaciones; Decreto N° 718, de septiembre 20 de 1983; Carta SU. N°948/2013, de diciembre 12 de 2013, Traslado REC. N°571.13, de diciembre 13 de 2013, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece

Que, en cuanto a la regulación de procedimiento disciplinario, este encuentra contemplado en el Título III de la citada Ordenanza, denominado "De las Infracciones, Sanciones y del Procedimiento", en el que se establecen las etapas, trámites y plazos de toda investigación sumaria. Asimismo, su Artículo 32 dispone que "En lo no especialmente prescrito en la presente Ordenanza, se aplicarán en carácter de supletorias, las normas contenidas en la Ordenanza de Sumarios Administrativos para los Funcionarios de la Universidad de Tarapacá", aprobada por Decreto N° 718, de 20 de septiembre de 1983.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta katyagurto@hotmail.com.

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Katherine Helena Agurto Tiznado, de fecha 4 de diciembre de 2013, individualizada en el considerando sexto del presente decreto universitario.

2.- Entréguese la información solicitada a doña Katherine Helena Agurto Tiznado, correspondiente a la "Ordenanza de Disciplina Estudiantil", aprobada por Decreto Exento N° 00.174/1985, de enero 31 de 1985, y sus modificaciones.

3.- Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

4.- Notifíquese a la peticionaria a su correo electrónico katyagurto@hotmail.com. Sin perjuicio de ello, notifíquese por carta certificada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.ILA.gcm.



Contralor